Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

ria.-

T000000

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA.LTDA

OTORGAN:

CARLOTA MARÍA DE JESÚS ECHEVERRÍA RUIZ,

MARÍA XIMENA VICTORIA MORENO ECHEVERRÍA Y

RENATO OLIBER SOLINES MORENO

CUANTIA: $183.000,00

DI 3 COPIAS. (R/T)

&&&&&&&&&&& &&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de mayo del año dos mil quince, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparece: CARLOTA MARÍA DE JESÚS ECHEVERRÍA RUIZ, de estado civil viuda, MARÍA XIMENA VICTORIA MORENO ECHEVERRÍA, de estado civil casada, y RENATO OLIBER SOLINES MORENO, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y personales derechos los señores: Carlota María de Jesús Echeverría Ruiz, con cédula de ciudadanía número uno siete cero uno dos tres uno uno nueve uno (170123119-1), María Ximena Victoria Moreno Echeverría, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cero nueve cuatro siete dos tres (170009472-3) y Renato Oliber Solines Moreno, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis siete tres cuatro seis uno uno (170673461-1).- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la primera y casados los dos restantes, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **CLAÚSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria, con el propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por los estatutos sociales, por la Ley de Compañías, su reglamento y más leyes sobre la materia. **CLAÚSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE** La Compañía se constituye con la denominación objetiva de **HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA.,** bajo cuya razón social realizará todo tipo de actos judiciales, extrajudiciales,

NOTARIA TERCERA

administrativos, civiles y comerciales. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO** El domicilio principal de la Compañía se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN** La Compañía tendrá una duración de setenta y cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL** El objeto social único de la Compañía será: Implementación y desarrollo de proyectos turísticos. Gestión, administración de hoteles, bares y restaurantes. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, de representación y más permitidos por la Ley, relacionados con su objeto La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario, financiero y de seguros, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social con el que se constituye la Compañía es de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (US $ 183.000,00), divididos en ciento ochenta y tres mil participaciones indivisibles de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US $ 1,00) cada una, de acuerdo al siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

Nombre del Socio	Capital Suscrito US $	Capital Pagado US $	No.de Participaciones	Porcentaje (%)

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Carlota María de Jesús Echeverría Ruiz	109.746	109.746	109.746	59,97%
María Ximena Victoria Moreno Echeverría	73.164	73.164	73.164	39,98%
Renato Oliber Solines Moreno	90	90	90	0.05%
TOTAL	183.000	183.000	183.000	100%

ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación social dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de participaciones de cada socio, las que constarán en un certificado de aportación no negociable que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía. **ARTICULO SIETE.- SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se determinen en las Juntas Generales de Socios. **C A P I T U L O T E R C E R O.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.- GOBIERNO:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía **QUORUM DE INSTALACIÓN:** Para que la Junta esté válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria los concurrentes a ella deben representar más de la mitad del capital social. La Junta General en segunda convocatoria deberá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - **MAYORIA:** Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez se requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta

NOTARIA TERCERA

de votos de los socios presentes en la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-**CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria escrita del Gerente o del Presidente. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y por correo electrónico, con por lo menos ocho días de anticipación, al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de la compañía. Podrán realizarse juntas generales sin necesidad de convocatoria previa y en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, siempre y cuando se halle presente todo el capital pagado de la compañía y los socios así lo decidan por unanimidad; estas juntas se las denominan universales y en ellas podrá tratarse cualquier tema que los socios acuerden. **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:** A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido. **ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**A la Junta General le corresponde: a)Designar por un periodo de dos (2) años al Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los honorarios;

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

conocer sus renuncias y removerlos por las causas establecidas en la Ley; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Gerente; c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable de al menos el 51% del capital social pagado de la compañía; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. f) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia. g) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Acordar sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Fijar los montos máximos por los que el Gerente puede comprometer a la Compañía tanto individualmente como en conjunto con el Presidente; j) Aprobar la apertura de oficinas y locales dentro de todo el territorio ecuatoriano. k) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia. **CAPITUL O CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DELA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIEZ.- ADMINISTRACION:**La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente. **ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente. **ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes

NOTARIA TERCERA

y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos con las cuantías establecida por la Junta General de Socios, y los documentos que según lo establecido en estos estatutos lo requieran. **ARTICULO TRECE.- DEL GERENTE:** El Gerente durará dos años en sus funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General; Llevar la contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el libro de talonarios de los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el artículo nueve, letra i) de estos estatutos. g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la empresa; i) Suscribir contratos

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General de socios y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos. j) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General de Socios los estimare necesario y a petición del Gerente o del Presidente, nombrará a uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. **C A P I T U L O QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO QUINCE.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas - **FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social, para ello cada año se agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Además, previa propuesta del Gerente; la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **C A P I T U L O S E X T O.- DE LA**

NOTARIA TERCERA

LIQUIDACION.- ARTICULO DIECISIES.-LIQUIDACION: En caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO DIECISIETE.- APROBACION DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta, de no ocurrir esto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente o por el Secretario. **ARTICULO DIECINUEVE.- NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES.-**Los comparecientes, por acuerdo unánime, designan como administradores de la compañía a las siguientes personas: UNO) Por el período estatutario de dos años, se designa como Gerente al señor Renato Oliber Solines Moreno, con cédula de ciudadanía No. (170673461-1), con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social. DOS) Por el período estatutario de dos años, se designa como Presidente a la señora Verónica María Reed Serrano, con cédula de ciudadanía No. (170828280-9), con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social. **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

SOCIAL.- La señora Carlota María de Jesús Echeverría Ruiz suscribe ciento nueve mil setecientas cuarenta y seis(109.746) participaciones nominativas y las paga mediante la transferencia del usufructo vitalicio que posee sobre el del bien inmueble ubicado en la calle Benalcázar número ochocientos veintiséis de la parroquia El Salvador, cantón Quito, provincia de Pichincha, derecho avaluado en el 60% del valor total del avalúo catastral del I. Municipio de Quito, esto es, CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEISDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$ 109.746,00), según consta del Acta que se adjunta como habilitante. La señora María Ximena Victoria Moreno Echeverría suscribe setenta y tres mil ciento sesenta y cuatro (73.164) participaciones nominativas y las paga mediante la transferencia de la nuda propiedad que posee sobre el mismo bien inmueble, detallado en el punto anterior, derecho avaluado en el 40% del valor total del avalúo catastral del I. Municipio de Quito, esto es, SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$ 73.164,00), según consta del Acta que se adjunta como habilitante. El señor Renato Oliber Solines Moreno suscribe noventa (90) participaciones nominativas que las pagará en dinero efectivo por lo que declara, bajo juramento, que depositará la totalidad de dicho valor, en la institución bancaria que la compañía abra, una vez inscrita en el Registro Mercantil. **CLAÚSULA SEXTA: APORTE EN ESPECIE DEL INMUEBLE.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Para la transferencia de dominio del inmueble que aportan a la compañía, comparecen las señoras: Carlota María de Jesús Echeverría Ruiz y María Ximena Victoria Moreno Echeverría, en su calidad de copropietarias, la primera del

NOTARIA TERCERA

usufructo vitalicio y la segunda de la nuda propiedad. Las 0900006 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la primera y casada la segunda, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO.- Mediante escritura de compraventa celebrada el dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Daniel Belisario Hidalgo, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de junio del mismo año, la señora Carlota María de Jesús Echeverría Ruiz adquirió en propiedad exclusiva, por tener separación de bienes, un inmueble consistente en una casa de dos pisos ubicada en la calle Benalcázar, número ochocientos veintiséis, de la parroquia El Salvador, cantón Quito, provincia de Pichincha, de propiedad de las herederas de la señora Enriqueta Gangotena viuda de Cevallos, señoras: Enriqueta Cevallos de Donoso, Elvia Cevallos viuda de Calderón, Aurelia Cevallos de Borja, Fanny Cevallos de Riofrío y Laura Cevallos de Ponce. DOS.- Mediante escritura de donación celebrada el 6 de enero del 2006, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 23 mayo de 2006, la señora Carlota María de Jesús Echeverría Ruiz donó, gratuita, a perpetuidad e irrevocablemente, a favor de su hija María Ximena Victoria Moreno Echeverría la nuda propiedad del bien inmueble especificado en el numeral anterior, reservándose el derecho de usufructo vitalicio sobre el mismo. **TERCERA: TRANFERENCIA DE DOMINIO.** Carlota María de Jesús Echeverría Ruiz y María Ximena Victoria Moreno Echeverría en sus calidades de usufructuaria y nuda propietaria respectivamente, transfieren, el usufructo y la nuda propiedad del

bien inmueble ubicado en la calle Benalcázar número ochocientos veintiséis de la parroquia El Salvador, cantón Quito, provincia de Pichincha, a la compañía HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA.LTDA, con todos sus usos, costumbres y servidumbres sin reservarse nada para ellas, y declaran enfáticamente que sobre el indicado bien no pesa prohibición de enajenar ni gravamen o impedimento alguno que menoscabe la integridad del dominio, según consta del Certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta, sometiéndose, en todo caso, al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Por La transferencia del usufructo y la nuda propiedad se consolida la propiedad del bien a favor de la compañía. **CUARTA: LINDERACIÓN Y SUPERFICIE:** Los linderos dentro de los cuales se encuentra el inmueble son los siguientes: POR EL NORTE : casa que fuera de propiedad del señor Carlos Montúfar Barba; POR EL SUR: casa que fuera del señor Contralmirante Manuel Nieto Cadena; POR EL ESTE: casa que fuera de los herederos de doña Clementina Chiriboga de Larrea, (actualmente parqueadero denominado "Cadisan" de propiedad del Distrito Metropolitano de Quito); y, POR EL OESTE: Calle Benalcázar. Se aclara quela transferencia del inmueble se la hace como cuerpo cierto. **QUINTA.- VALOR DE LA TRANSFERENCIA Y APORTE EN ESPECIE.-** Los socios de la compañía aceptan el avalúo municipal de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES DE NOTRTEAMERICA (US.$ 182.910), como el valor del inmueble para efectos de la trasferencia de dominio, correspondiéndole a La señora Carlota María de Jesús Echeverría Ruiz, por el usufructo vitalicio, el sesenta por ciento (60%), del valor del inmueble esto es la cantidad de CIENTO NUEVE MIL

NOTARIA TERCERA

SETECIENTOS CUARENTA Y SEISDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$ 109.746,00) y a la señora María Ximena Victoria Moreno Echeverría el 40%, de su valor, equivalente a SETENTA Y TRES MIL CINETO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$ 73.164,00), conforme al Acta que se agrega como habilitante. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad son de las socias que aportan el bien inmueble. **OCTAVA: INSCRIPCIÓN.-** Las copropietarias del bien inmueble autorizan de manera expresa a la Ab. María José Álvarez a solicitar la inscripción de la presente escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **CLAÚSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Expresamente los socios constituyentes de la compañía declaran bajo juramento, de conformidad con el Art. 150 de la Ley de Compañías, lo siguiente: a) Que todo el contenido de la presenta escritura pública es verdadero.- b) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto Social que regirá la compañía y que cada una de sus disposiciones han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los accionistas, así como todas las declaraciones de este instrumento. **CLÁUSULA OCTAVA JURISDICCIÓN.-** Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Ecuatoriana Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación. Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje antes mencionado. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial. **CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACION.-**Los socios constituyentes autorizan, por unanimidad, expresa y señaladamente, a la abogada María José Álvarez Barbosa para lo siguiente: a) Para que realice, sin restricción de ninguna clase, todas las gestiones que fueren legalmente necesarias para concluir, conforme a Derecho, la constitución de esta compañía. b) Para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la inscripción del contrato de constitución de compañía y de la transferencia de dominio de bien inmueble. c) Para que emita en nombre de la compañía, los correspondientes nombramientos de los administradores aquí designados conforme la cláusula cuarta de esta escritura pública. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada María José Alvarez, con matrícula número diecisiete-dos mil quince nueve, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000008

NOTARIA TERCERA

pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo lo cual doy fe.-

Carlota de Moreno

CARLOTA MARÍA DE JESÚS ECHEVERRÍA RUIZ

C.C. 170123119-1

María Ximena de Solines

MARÍA XIMENA VICTORIA MORENO ECHEVERRÍA

C.C. 170009472-3

RENATO OLIBER SOLINES MORENO.

C.C. 170673461-1

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2015 11:48 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7697696
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1722553672 ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	I55	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	I5510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/06/2015 11:48 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

28/05/2015 11.44

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170123119-1

ECHEVERRIA RUIZ CARLOTA MARIA DE JESUS

IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO

02 SEPTIEMBRE 1918

001 0149 00445 F

IMBABURA/ COTACACHI

SAGRARIO 1918

Carlota de Moreno

ECUATORIANA****** A3333I3122

VIUDO RENE MORENO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS.

CARLOS ECHEVERRIA

CARMEN RUIZ

RUMINAHUI 11/07/2011

11/07/2023

REN 3960217

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 2

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170009472-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO ECHEVERRIA
MARIA XIMENA VICTORIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1947-05-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
CARLOS
SOLINES CORONEL

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACIÓN **DR. JURISPRUDENCIA**

E1323I1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ECHEVERRIA CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-16

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

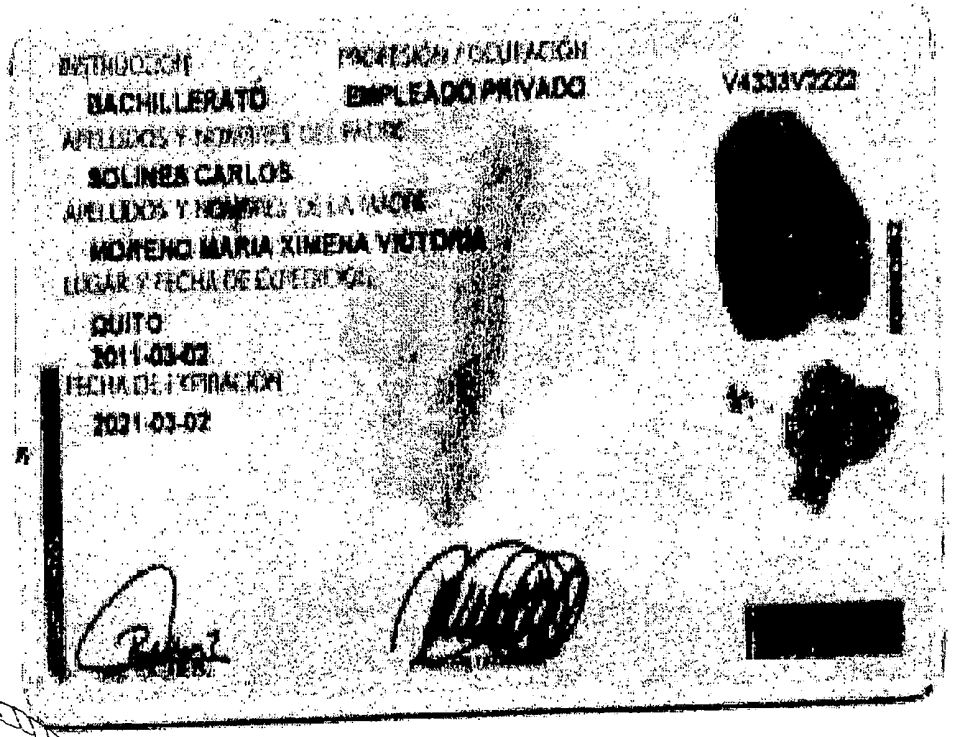

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

C000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
Elecciones 23 de Febrero del 2014
170673461-1 017 - 0172
SOLINES MORENO RENATO OLIBER
PICHINCHA QUITO
JIPIJAPA LOS LAURELES
SANCION Multa 85 CostRev 8 Tot USD 93
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
3949175 02/09/2014 15:03:36

3949175

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 2 [illegible] 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE MARZO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: JCC

REVISA: LF

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C310618217001
FECHA DE INGRESO: 13/03/2015

CERTIFICACION

Referencias: 23/05/2006-0-26874f-11334i-30877r
Tarjetas: T00000478237;
Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

NUDA PROPIEDAD de la casa y terreno en la calle Benalcázar número 826,, parroquia El Salvador de este Cantón, con matrícula número SALVA0000499.- LINDEROS GENERALES: NORTE.- con la casa que fuera de propiedad del señor Carlos Montúfar Barba, SUR.- casa que fuera del Contralmirante Manuel Nieto Cadena ESTE. -casa que fuera de los herederos de Dona Clementina Chiriboga de Larrea (actualmente e parqueadero denominado CADISAN perteneciente al Distrito Metopolitano de Quito), OESTE.- calle Benalcazar, SUPERFICIE.-TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA XIMENA VICTORIA MORENO ECHEVERRIA, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante Donación hecha por la señora, CARLOTA MARIA DE JESUS ECHEVERRIA RUIZ, viuda, según escritura pública otorgada el SEIS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.- ANTECEDENTES .- La señora, CARLOTA ECHEVERRIA, casada, adquirió La casa y terreno en la calle Benalcázar número 826, parroquia El Salvador, de este Cantón; por compra a los cónyuges Dr. Eduardo Riofrío Villagómez y Fanny Cevallos y otros, según escritura otorgada el dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis. Con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, se encuentra inscrita la escritura otorgada el dos de los mismos mes y año, ante el Notario Dr. Daniel Hidalgo, de la cual consta que: la Sra. Carlota Echeverría de Moreno, casada, excluye de la sociedad conyugal formada con su marido el Dr. René Moreno Andrade, los derechos y acciones del inmueble, casa y terreno relacionado. El Sr. Dr. René Moreno Andrade acepta la presente exclusión.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que CARLOTA MARIA DE JESUS ECHEVERRIA RUIZ, viuda, se reserva el USUFRUCTO VITALICIO y señalando expresamente que solo a la muerte de la donante se consolidara la propiedad en la DONATARIA.- No está ni hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE

0000012

En Quito a los 27 días del mes de Abril de 2015, comparecen: Carlota María de Jesús Echeverría Ruiz, María Ximena Victoria Moreno Echeverría y Renato Oliber Solines Moreno, todos ellos, socios constituyentes de la Compañía HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA.LTDA. Los socios constituyes aceptan la aportación en especie que realizan para la constitución de la compañía, las socias Carlota María de Jesús Echeverría Ruiz y María Ximena Victoria Moreno Echeverría en sus calidades de usufructuraria y nuda propietaria respectivamente, con el fin de transferir el dominio del bien inmueble ubicado en la calle Benalcázar número ochocientos veintiséis de la parroquia El Salvador, cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme se deprende del certificado de gravámenes que se adjunta la presente.

Los comparecientes por unanimidad aceptan que la aportación del bien inmueble se realice por el avalúo catastral del Municipio Metropolitano de Quito, el cual es de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES DE NOTRTEAMERICA (US.$ 182.910) y sobre este valor otorgar las participaciones a las socias aportantes. Los comparecientes, adicionalemente, aceptan que el usufructo vitalicio del bien, que posee la señora Carlota María de Jesús Echeverría Ruiz, corresponderá al 60%, del avalúo del inmueble, esto es, la cantidad de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$ 109.746,00) y la nuda propiedad de la señora María Ximena Victoria Moreno Echeverría corresponderá al 40%, del avalúo del inmueble, esto es, SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$ 73.164,00); conforme a estos porcentajes las socias aportantes recibirán lo que les corresponda en participaciones sociales de acuerdo a su valor nominal determinada en el Estatuto Social de la compañía, haciéndolos constar en el cuadro de integración.

DECLARACIÓN:

Tanto el estado del bien inmueble que se transfieren como su avalúo han sido aceptados por los socios fundadores de la Compañía HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA.LTDA., para constancia de lo cual, expresando su conformidad con la transferencia de dominio que será perfeccionada según la ley lo establece, firman en Quito, el 27 de Abril de 2015.

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

Carlota María de Jesús Echeverría Ruiz Moreno
C.C. 170123119-1

Renato Oliber Solines
C.C. 170673461-1

María Ximena Victoria Moreno Echeverría
C.C. 170009472-3

GOBIERNO DE PICHINCHA
PRODUCTIVA Y SOLIDARIDAD

0000013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2015	COMPROBANTE DE COBRO		2015-05-28-	
CÉDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
1706734611	HOTEL BOUTIQUE CASA CARLO		2015-05-28-	1 a 1
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
182,000.00	0.10	0.00 0.01	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		182.00 1.80	COACTIVA 0.00 SUBTOTAL 0.00
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
fcarvaj		1754674		183.80
TRANSACCIÓN				
Nº. COMPROBANTE	ERIKA MARIA VIVIENA			1010885
0507537			DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)	

GOBIERNO DE PICHINCHA
PRODUCTIVA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2015	COMPROBANTE DE COBRO		2015-05-28-	
CÉDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
1706734611	HOTEL BOUTIQUE CASA CARLO		2015-05-28-	1 a 1
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
182,000.00	0.00	0.00 0.01	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		182.00 1.80	COACTIVA 0.00 SUBTOTAL 0.00
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
fcarvaj		1754674		
TRANSACCIÓN				
Nº. COMPROBANTE	ERIKA MARIA VIVIENA			1010885
0507538			DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)	

NOTARIA DECIMA QUITO

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

QUITO DISTRITO METROPOLITANO

Trámite No : 2015-TD-0071650

Fecha Tranferencia: 2015/05/21

aaaa/mm/dd

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Aporte A Compañías

que otorga: MORENO ECHEVERRIA MARIA XIMENA VICTORIA — Tradente / Vendedor

a favor de: HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA. — Adquirente / Comprador

Predio/s: 29431

Área de terreno: 345.00 Área de construccion: 705.00

Avaluo Catastral: 182910.00 Alicuota: 0.000000000

Valor Contractual: 183000.00 Porcentaje: 100.0000 %

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY
UTILIDAD:	5617.70	
ALCABALA:	1830.00	

aaaa/mm/dd

Fecha de impresión del certificado: 2015/05/27

Iniciales Asesor Servicios: escobar

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA — QUITO — ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA — TRANSFERENCIA DE DOMINIO — MDMQ

Atentamente,

Firma: .....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Administración General | Dirección Metropolitana Tributaria

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec

BANCO DEL PACÍFICO S.A.
Un Banco Banco para todos

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION IMPUESTOS MUNICIPIO DE QUITO - Transferencia de Domin

AÑO TRIBUTACION: FECHA:2015-05-26 FPAGO:EE/
CEDULA/RUC:COA84054500-001 CONTRIBUYENTE:HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLO
N°. PREDIO:0071650 DIRECCION: ALCABALAS : $1830.00
TOTAL IMPU: $1830.00 DESCUENTOS: $0.00 RECARGOS : $0.00 INTERESES : $0.00
COSTA JUDI: $0.00 : $0 : $0 TOTAL PAGO: $1830.00
QUITO- CFN 2015-05-26 Caja:001-06 Hora: 11:20:10 Usr: JCENTENO REF:4141010
Autorización: 0011286252 Numero Titulo:00008279467

COPIA: CLIENTE

Rev. 04-2014 · 2-01-16-40

* Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

COMPROBANTE DE PAGO

UTLD VENTA INMUEBLES(P

Título De Crédito: *000008279466* *Fecha Emisión: 21/05/2015*

Año Tributación: 2015 Fecha Pago: 26/05/2015

Identificación: 00000000000000

Contribuyente: MORENO ECHEVERRIA MARIA XIMENA VICT

UBICACIÓN:

Clave Catastral:00000000000000 *Predio/Patente* *0000627916*

Calle: Let. Casa 00000

Barrio: Parroquia:

Placa:

INFORMACIÓN: CONCEPTO:

UTLD VENTA INMUEBLES(P	5617.70
OBRAS EN EL DISTRITO	498.38

PROCESADO POR MANDATO DEL ... SERVIPAGOS - EXCEL... AGENCIA SUR PATRIA CAJERO 7 FECHA:

Descuento:	
Subtotal:	6116.08
Total $:	6116.08

Gracias, con el pago de sus impuestos ayuda a construir un Quito de todos los colores

Transaccion: 1128818
Forma Pago: Efectivo
Institucion: *Servipagos*
Cajero: PEREZ G. MIRIAM

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA. que otorgan CARLOTA MARIA DE JESUS ECHEVERRIA RUIZ, MARIA XIMENA VICTORIA MORENO ECHEVERRIA Y RENATO OLIBER SOLINES MORENO, debidamente sellada y firmada en Quito, el veinte y ocho de mayo del año dos mil quince.-

NOTARIA 03
QUITO

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0000015

Nº 0310008

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 146, repertorio(s) - 50939

Matrículas Asignadas.-
SALVA0000499 Inmueble consistente en una casa de dos pisos ubicada en la calle Benalcazar número ochocientos veintiséis (826) de la parroquia EL SALVADOR de este Cantón. Catastro: 0 Predio: 29431

miércoles, 03 junio 2015, 03:16:49 PM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-
ECHEVERRIA RUIZ CARLOTA MARIA DE JESUS en su calidad de APORTANTE
MORENO ECHEVERRIA MARIA XIMENA VICTORIA en su calidad de APORTANTE
SOLINES MORENO RENATO OLIBER en su calidad de COMPARECIENTE
HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- WILSON PULLAS
Revisor.- NILVER ALCANCELA
Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

QQ-0099553

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000016

TRÁMITE NÚMERO: 40321
8647180JJPXART

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27990
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3076
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /28/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTEL BOUTIQUE CASA CARLOTA HBCARLOTA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: G..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000017

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Hotel Boutique Casa Carlota HBCarlota Cia Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: El Inca	BARRIO: Bellavista	CIUDADELA:
CALLE: Av. 6 de Diciembre	NÚMERO: N33-12	INTERSECCIÓN/MANZANA: Ignacio Bossano
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Torres Bossano	OFICINA No.: 605
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3829320	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: malvarez@salines.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0995620858	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: 200 metros Consejo Nacional Electoral		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Renato Oliber Salinas Moreno		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706734611		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
25 JUN 2015

25 JUN 2015
Paola 15h17'
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1